

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Gerencia Sub Regional Asesoría a Jilg, Jilgmas
 Gerencia Sub Regional ASesoría LEGAL

REC 19 MAR 2012

Fecha: 19/03/2012
 Hora: 9:10 am

 Firma

211
 Descartado
 once

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101-2012/GOB. REG. PIURA-
 GSRLCC-G

Sullana, 19 MAR 2012.

VISTOS: El Informe N° 005-2012/GRP-401000-CPPA-P de fecha 02 de Marzo del 2011,
 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito, ingresado con fecha 12 de Diciembre del 2011, el Sr. Wilfredo Flores Vega, representante legal de Carmen F. Farias de Ahumada presenta Denuncia Disciplinaria por Inconducta Funcional, ante la Oficina Regional de Control Institucional – Auditoria Interna – del Gobierno Regional de Piura – Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, contra dos administrados de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”: Walter Castro Castro, y Jorge Julian Soto;

Que, con Memorandum N° 1126-2011/GRP-120000, ingresado con fecha 16 de Diciembre del 2011, la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, manifiesta que habiendo recibido el escrito s/n de fecha 12 de Diciembre de 2011, a través del cual denuncian por conducta inapropiada a los señores Walter Castro Castro y Jorge Julian Soto, trabajadores de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” por amenazas, chantaje, extorsión y daños ocasionados a personas y predio rustico de propiedad privada, se debe efectuar las acciones administrativas pertinentes;

Que, con Informe N° 530-2011/GRP-401000-401100 del 20 de Diciembre del 2011, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, respecto a la Denuncia antes indicada, señala, que habiéndose evaluado dicha denuncia, y los medios probatorios, da lugar indicar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 30 de setiembre de 2011, se modifico el Reglamento de Proceso Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, cuyas comisiones gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, siendo responsables de investigar y calificar las denuncias remitidas, pronunciarse respecto a la procedencia o no de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario y conducir los procesos administrativos instaurados dentro del marco y plazo legal, así como de las recomendaciones que realiza el Gerente General o Titular de la entidad, según corresponda, las mismas que deben estar ajustadas a la Ley; recomendando que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, proceda de acuerdo a sus facultades y atribuciones, establecidas en la Ley;

Que, mediante Informe N° 005-2012/GRP-401000-CPPA-P de fecha 02 de Marzo del 2012, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, en uso de sus atribuciones considera que de la revisión de los actuados se observa que los presuntos inculpatos, Sr. Jorge Julian Soto, con Informe N° 001-2012/GRP-JJS del 22 de Febrero de 2012, y Sr. Francisco Castro Castro con informe N° 001-2012/GRP-ING°FWCC de fecha 21 de Febrero de 2012, presentaron sus descargos por la Denuncia Disciplinaria por Inconducta Funcional, interpuesta por el señor Wilfredo Flores Vega, representante legal de la señora Carmen F. Farias de Ahumada. Señalando que luego de haber evaluado exhaustivamente la documentación, determina que no existen indicios razonables y sustentatorios que amerite que se aperture proceso administrativo disciplinario a los señores Francisco Walter Castro Castro y al señor Jorge Julian Soto por cuanto no han trasgredido normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamento, en tanto no corresponde ver dicho proceso en la vía administrativa, sino mas bien en la vía penal y archivar definitivamente por lo que recomienda **No Aperturar Proceso**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101-2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 16 MAR 2012

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyectar la Resolución de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el Informe antes indicado;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, a los Servidores ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO Y AL TEC. JORGE JULIAN SOTO por la no existencia de la comisión de falta administrativa disciplinaria, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución; debiéndose archivar la presente causa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución en su Centro de Trabajo Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" a los servidores Ing. Francisco Walter Castro Castro y al Tec. Jorge Julian Soto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal WEB del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficina Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



[Firma manuscrita]
 Oficina Sub Regional de Asesoría Legal
 "Luciano Castillo Colonna"
 C/O. Luis Germán Torres Soto
 GERENTE SUB REGIONAL